

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral N° 2016/00016 informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$600.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$500.000
Agencias en derecho del recurso extraordinario de casación	\$0
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$1.100.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000.00) A CARGO DEL DEMANDADO PRO-OFFESET EDITORIAL SA Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **27-ABR. 2022**

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: SE ORDENA EL ARCHIVO, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

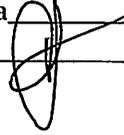
Fl. 235
Proceso Ordinario
Dte. Crisanto Díaz Triana
Ddos: Pro-Offeset Editorial SA
Rad. 110013105024 2016 00016 00

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 52 de Fecha

28 ABR. 2022

Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral N° 2018/00062 informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$0
Agencias en derecho en segunda instancia	\$400.000
Agencias en derecho del recurso extraordinario de casación	\$0
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$400.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000.00) A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DEL DEMANDADO.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **27 ABR. 2022**

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: SE ORDENA EL ARCHIVO, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Fl. 264

Proceso Ordinario

Dte. Martha Lucía Herrera Camacho

Ddos: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación Y Mantenimiento Vial

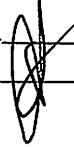
Rad. 110013105024 2018 00062 00

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 52 de Fecha

28 ABR. 2022

Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral N° 2018/00501 informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera, por otra parte, la sociedad jurídica que representa los intereses de la demandada Colpensiones presentó renuncia del mandato otorgado.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$908.526
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho del recurso extraordinario de casación	\$0
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$908.526

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$908.526.00) A CARGO DE LA DEMANDADA Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
 Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **27 ABR. 2022**

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma, por otro parte y dado que se encuentran reunidos los requisitos del art. 76 del CGP aplicable por remisión expresa del art. 145 del CPTSS, se aceptará la renuncia de la firma UNIÓN TEMPORAL ASESORES EN DERECHO – NAVARRO ROSAS ABOGADOS SAS, y se procederá archivar las diligencias.

En consecuencia, se

DISPONE:

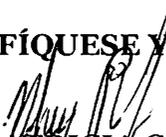
PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por la representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL ASESORES EN DERECHO – NAVARRO ROSAS ABOGADOS SAS, conforme se motivó ésta providencia.

TERCERO: SE ORDENA EL ARCHIVO, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Fl. 164
Proceso Ordinario
Dte. Simón Sarmiento Díaz
Ddos: Colpensiones
Rad. 110013105024 **2018 00501 00**

DC

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° SC de Fecha

28 ABR. 2022

Secretaria _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral N° 2018/00688 informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera, por otra parte, la sociedad jurídica que representa los intereses de la demandada Colpensiones presentó renuncia del mandato otorgado.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$500.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$500.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00) A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **27 ABR. 2022**

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma, por otro parte y dado que se encuentran reunidos los requisitos del art. 76 del CGP aplicable por remisión expresa del art. 145 del CPTSS, se aceptará la renuncia de la firma UNIÓN TEMPORAL ASESORES EN DERECHO – NAVARRO ROSAS ABOGADOS SAS, y se procederá archivar las diligencias.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por la representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL ASESORES EN DERECHO – NAVARRO ROSAS ABOGADOS SAS, conforme se motivó ésta providencia.

TERCERO: SE ORDENA EL ARCHIVO, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Fl. 103
Proceso Ordinario
Dte. Abdenago Ramos Rincón
Ddos. Colpensiones
Rad. 110013105024 2018 00688 00

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° SZ de Fecha
28 ABR. 2022

Secretaria



Fl. 470

Proceso Ordinario

Dte. Carlos Chaparro Acero

Ddos: T&T Temservices SAS

Rad. 110013105024 **2019 00018 00**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral N° 2019/00018 informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

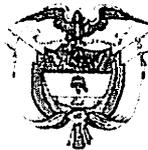
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$200.000
Agencias en derecho del recurso extraordinario de casación	\$0
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$300.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000.00) A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DEL DEMANDADO.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **27 ABR. 2022**

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: SE ORDENA EL ARCHIVO, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

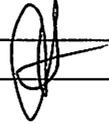
La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Fl. 470
Proceso Ordinario
Dte. Carlos Chaparro Acero
Ddos: T&T Temservices SAS
Rad. 110013105024 2019 00018 00

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 52 de Fecha
28 ABR. 2022

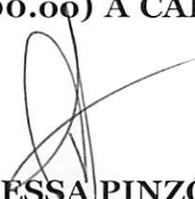
Secretaria 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral N° 2019/00061 informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$500.000
Agencias en derecho del recurso extraordinario de casación	\$0
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$600.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DEL DEMANDADO.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
 Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **27-ABR. 2022**

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: SE ORDENA EL ARCHIVO, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Fl. 175
Proceso Ordinario
Dte. Fabio Manuel Duran Gómez
Ddo. Proveedores de Elementos Metálicos PRO EMET SAS
Rad. 110013105024 2019 00061 00

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 52 de Fecha

28 ABR. 2022

Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral N° 2019/00516 informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera, por otra parte, la sociedad jurídica que representa los intereses de la demandada Colpensiones presentó renuncia del mandato otorgado.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$0
Agencias en derecho en segunda instancia	\$908.526
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$908.526

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$908.526.00) A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
 Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **27 ABR. 2022**

Atendiendo al informe rendido por secretaria, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma, por otro parte y dado que se encuentran reunidos los requisitos del art. 76 del CGP aplicable por remisión expresa del art. 145 del CPTSS, se aceptará la renuncia de la firma UNIÓN TEMPORAL ASESORES EN DERECHO – NAVARRO ROSAS ABOGADOS SAS, y se procederá archivar las diligencias.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por la representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL ASESORES EN DERECHO – NAVARRO ROSAS ABOGADOS SAS, conforme se motivó ésta providencia.

TERCERO: SE ORDENA EL ARCHIVO, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Fl. 241
Proceso Ordinario
Dte. Alicia del Pilar Luna Victoria Elías
Ddos. Colpensiones y Otros
Rad. 110013105024 2019 00516 00

DC

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 52 de Fecha
28 ABR. 2022

Secretaria 

Fl. 487

Proceso Ordinario

Dte. María Liliana Hernández Gómez

Ddos: Colpensiones y Otros

Rad. 110013105024 2019 00529 00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral N° 2019/00529 informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera, por otra parte, la sociedad jurídica que representa los intereses de la demandada Colpensiones presentó renuncia del mandato otorgado.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$0
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.817.052
Agencias en derecho del recurso extraordinario de casación	\$0
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$1.817.052

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.817.052.00) A CARGO DE LAS DEMANDADAS Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE DISCRIMINADA ASÍ:

LA SUMA DE NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$908.526.00) A CARGO DE LA DEMANDADA AFP PROTECCIÓN S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

LA SUMA DE NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$908.526.00) A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

Sírvase proveer.



EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **27 ABR. 2022**

Atendiendo al informe rendido por secretaria, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma, por otro parte y dado que se encuentran reunidos los requisitos del art. 76 del CGP aplicable por remisión expresa del art. 145 del CPTSS, se aceptará la renuncia de la firma UNIÓN TEMPORAL ASESORES EN DERECHO – NAVARRO ROSAS ABOGADOS SAS, y se procederá archivar las diligencias.

En consecuencia, se

DISPONE:

Fl. 487

Proceso Ordinario

Dte. María Liliana Hernández Gómez

Ddos: Colpensiones y Otros

Rad. 110013105024 2019 00529 00

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por la representante legal de la sociedad **UNIÓN TEMPORAL ASESORES EN DERECHO – NAVARRO ROSAS ABOGADOS SAS**, conforme se motivó ésta providencia.

TERCERO: SE ORDENA EL ARCHIVO, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

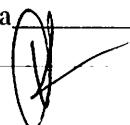
La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 52 de Fecha

28 ABR. 2022

Secretaria 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2019/00758, informándole a la señora Juez que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia, y no condenó en costas, por otra parte, la sociedad jurídica que representa los intereses de la demandada Colpensiones presentó renuncia del mandato otorgado.

Sírvase proveer.



EMILY VANESSA PANZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **27 ABR. 2022**

Visto el anterior informe secretarial, se dictará auto que obedece y cumple lo dispuesto por el superior, por otro parte y dado que se encuentran reunidos los requisitos del art. 76 del CGP aplicable por remisión expresa del art. 145 del CPTSS, se aceptará la renuncia de la firma UNIÓN TEMPORAL ASESORES EN DERECHO – NAVARRO ROSAS ABOGADOS SAS, y dado que no se encuentra condena en costas que liquidar se procederá archivar las diligencias.

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por la representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL ASESORES EN DERECHO – NAVARRO ROSAS ABOGADOS SAS, conforme se motivó ésta providencia.

TERCERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente, previa desanotacion en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 52 de Fecha 28 ABR. 2022

Secretaria 

Fl. 216
Proceso Ordinario
Dte: Nepomuceno Fuentes Cárdenas
Ddo: Colpensiones y Otro
Rad. 110013105024 2019 00758 00

NOO SEA

NOO SEA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021) Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ejecutivo Laboral No. 2019 - 00824, informándole que las partes presentaron solicitudes a través de memoriales. Sírvase proveer.


EMILY VANÉSSA PINZÓN MORALES
SECRETARIA

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a los 27 ABR. 2022

Visto el informe secretarial, y dado que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo solicitado en proveído del 18 de agosto de 2020 (fl. 169), se dispone **requerirla** nuevamente para que aclare si pretende que el Despacho libre mandamiento ejecutivo por la totalidad de la condena impuesta el 21 de febrero de 2019 por el H. Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá (fl. 143 a 145), habida cuenta que la ejecutada manifiesta haber dado cumplimiento a la totalidad de la obligación.

Finalmente, teniendo en cuenta el memorial presentado por las abogadas **VALERIA SILVA FONSECA** y **GABRIELA MORALES OROZCO** el día 08 de septiembre de 2021 (fl. 170 a 171), se requiere a la ejecutante para que dé claridad al Despacho sobre el deceso de su apoderado, el abogado **MARCEL SILVA ROMERO** y, en caso de que en efecto aquel haya fallecido, designe un nuevo apoderado que la represente en la diligencia en los términos del artículo 76 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

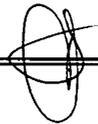

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

GGG

**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ**

Hoy 28 ABR. 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. SZ



Fl. 213

Proceso Ordinario

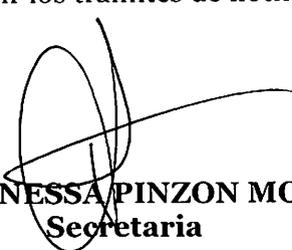
Dte: Clara Gutiérrez Sandoval

Ddo: Colpensiones y otro

Rad. 110013105024 **2020 00036 00**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho el proceso ordinario laboral N° 2020/00036, informándole a la señora Juez que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá confirma el auto recurrido, y se ordena cumplir los trámites de notificación conforme el Decreto 806 de 2020 lo ordena.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **27 ABR. 2022**

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: ORDENAR al representante judicial de la parte actora proceder de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 respecto de la notificación de las demandadas.

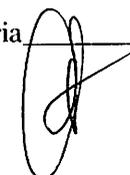
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 52 de Fecha 28 ABR. 2022

Secretaria 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral N° 2020/00093 informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$300.000
Agencias en derecho del recurso extraordinario de casación	\$0
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$400.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000.00) A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DEL DEMANDADO.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **27-ABR. 2022**

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: SE ORDENA EL ARCHIVO, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

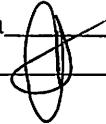
Fl. 252

Proceso Especial de Fuero Sindical
Dte. Carlos Eduardo Gamboa Sánchez
Ddo. Concejo de Bogotá y Otros
Rad. 110013105024 2020 00093 00

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° SZ de Fecha

28 ABR. 2022

Secretaria 

EXPEDIENTE RAD. 2020-00231

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutada allegó consignación de la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MCTE** (\$50.000,00). Sírvase proveer.


EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Bogotá DC 27 ABR. 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se tendrá por notificado por conducta concluyente al ejecutado **LUIS ANTONIO VILLAMIL** al configurarse el presupuesto contenido en el inciso primero del artículo 301 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS, en virtud que mencionó en correos electrónicos del 19 y 21 de octubre de 2021 (fl 125) el conocimiento de la presente demanda, acreditando el pago de la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MCTE** (\$50.000,00) a favor de la ejecutante y a órdenes de este Juzgado.

Seguidamente, revisado el sistema de depósitos judiciales y el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, encuentra el Juzgado que figura a órdenes de este Despacho títulos judiciales número 400100008232955 por valor de **CINCUENTA PESOS MCTE** (\$50,00) y número 400100008233374 por valor de **CINCUENTA MIL PESOS MCTE** (\$50.000,00), depósitos que fuera consignados por el ejecutado por concepto de la obligación objeto de recaudo por vía forzosa.

Ahora bien, es del caso poner de presente que el Juzgado en providencia del 07 de septiembre de 2020 (fl 117 a 118) dispuso entre otros apartes *librar mandamiento de pago en favor del FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES y en contra de LUIS ANTONIO VILLAMIL*, por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MCTE** (\$50.000,00), por concepto de costas del proceso ordinario.

Así las cosas, resulta procedente la entrega de dineros puestos a disposición por el ejecutado en una suma igual al valor contenido en el mandamiento de pago librado por este Despacho Judicial, surgiendo la imperante necesidad de ordenar la entrega del depósito judicial número 400100008233374 por valor de **CINCUENTA MIL PESOS MCTE** (\$50.000,00), el cual deberá ser entregado a la ejecutante **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, sin lugar a condena en costas a la parte accionada, no sin antes ordenar la devolución y entrega del título judicial restante número 400100008232955 por valor de **CINCUENTA PESOS MCTE** (\$50,00) a la parte ejecutada **LUIS ANTONIO VILLAMIL**.

Finalmente y una vez cumplido lo anterior, se declara la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, ordenando el archivo definitivo de la presente actuación.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial número 400100008233374, de fecha 21 de octubre de 2021 por valor de **CINCUENTA MIL PESOS MCTE** (\$50.000,00), a la ejecutante **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS**

FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial número 400100008232955, de fecha 21 de octubre de 2021 por valor de **CINCUENTA MIL PESOS MCTE** (\$50.000,00), al ejecutado señor **LUIS ANTONIO VILLAMIL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo laboral por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ARCHIVAR definitivamente la presente actuación procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° *52* de fecha

28 ABR. 2022


VANESSA PINZÓN MORALES
SECRETARIA

OsE